

POLÍTICA GENERAL DEL CANAL ÉTICO



Part of  GrupoRB

Fecha de aprobación de la Política:	12/12/2023
Entrada en vigor de la Política:	12/12/2023
Órgano encargado de la aprobación de la Política:	Administradores de CAFOSA y LURESA
Versión:	1

ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO	3
2. OBJETIVOS	3
3. METODOLOGÍA	3
4. ALCANCE Y CONCEPTO	4
5. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO Y DEL CANAL	5
6. PROCEDIMIENTO	6

El incumplimiento de la presente Política podrá ser sancionado de conformidad con la normativa laboral sectorial aplicable a las sociedades del Grupo

1. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, también conocida como ley del canal de denuncias o de Protección al Informante, las empresas con 50 o más empleados deben cumplir con la obligación de contar con un canal de denuncias e implementar esta herramienta en las organizaciones, siguiendo los requisitos establecidos en la normativa, para que las personas puedan denunciar prácticas que consideren irregulares de manera segura y garantizando la confidencialidad de su identidad o anonimato.

Esta ley proviene de la Directiva europea de 2019 (2019/1937) sobre la seguridad de aquellas personas que informan sobre infracciones del derecho de la Unión Europea, los conocidos como whistleblower.

Además, en el ámbito laboral, el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores establece que los empleados tienen derecho a denunciar situaciones de riesgo o incumplimientos normativos en la empresa sin sufrir represalias.

El canal de denuncias forma parte del Manual de Conducta de la empresa.

2. OBJETIVOS

El Canal de Denuncias permite comunicar de manera confidencial o anónima las actividades y conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento del Código de Conducta de la compañía, protegiendo a las personas que deciden dar el paso y asegurando que no recibirán ningún tipo de represalia (artículo 36 de la Ley) y garantizando la confidencialidad de su identidad o anonimato. El canal garantiza la gestión adecuada de las denuncias recibidas y la protección de los informantes ante posibles represalias.

Asimismo, la presente Política tiene como objetivo establecer los principios generales que deben regir la configuración y funcionamiento del Sistema Interno de Información (en adelante, Canal ético) de CAFOSA GUM, S.A.U y LURESA RESINAS, S.L. (en adelante, el Grupo) y las principales actuaciones para garantizar una gestión de éste de forma imparcial, objetiva, confidencial y anónima.

3. METODOLOGÍA

Para cumplir con los objetivos definidos, la organización pone a disposición de todas las personas miembros del Grupo, de personal externo y de cualquier tercero, en su página web, el link al Canal de Denuncias y dispone del procedimiento de gestión de comunicaciones e investigaciones internas que guiará su funcionamiento.

El incumplimiento de la presente Política podrá ser sancionado de conformidad con la normativa laboral sectorial aplicable a las sociedades del Grupo

4. ALCANCE Y CONCEPTO

¿Quién puede comunicar hechos o situaciones a través del Canal?

- Todos los miembros del Grupo, incluyéndose también a aquellos que su relación laboral o estatutaria esté finalizada, aquellos cuya relación laboral todavía no se haya iniciado, pero esté inmersa en un proceso de selección, voluntarios, becarios y/o trabajadores en períodos de formación (de ahora en adelante, Informantes).
- Todos los socios de negocio y, en general, cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Grupo (de ahora en adelante, Informantes).

Todos los miembros del Grupo tienen la obligación de informar, mediante el Canal ético, sobre cualquier hecho o situación que pudiera ser constitutiva de una infracción, incumplimiento y/o no conformidad.

¿Qué se puede denunciar a través Canal de denuncias?

- Cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la UE (las recogidas en el anexo de la Directiva Whistleblowing, las que afecten a intereses financieros de la UE y las que incidan en el mercado interior).
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- Toda actuación contraria a la normativa legal vigente y aplicable.
- Toda actuación que pueda ser constitutiva de infracciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Toda actuación contraria a las pautas de actuación establecidas en la normativa interna del Grupo.
- Toda actuación que pueda dañar la reputación y la buena imagen corporativa del Grupo.

En adelante, nos referiremos a las conductas que pueden comunicarse a través del Canal de denuncias como infracciones, incumplimientos y/o no conformidades.

El incumplimiento de la presente Política podrá ser sancionado de conformidad con la normativa laboral sectorial aplicable a las sociedades del Grupo

¿Qué es el Canal de denuncias?

Es una herramienta que garantiza la protección de todas las personas de la empresa y terceros que informen sobre cualquier infracción, en el entorno laboral. Nos permite comunicar de manera confidencial o anónima las actividades y conductas potencialmente irregulares que puedan suponer una irregularidad de conformidad con el apartado anterior.

5. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO Y DEL CANAL

Toda persona que comunique una infracción, incumplimiento y/o no conformidad de buena fe, a través del Canal de denuncias, dispondrá de la debida garantía de protección, de acuerdo con la Ley 2/2023 de Protección al Informante.

El Grupo velará por que los Informantes disfruten plenamente de su derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, a la presunción de inocencia y al derecho de defensa, incluyendo su derecho a ser escuchados.

- **Confidencialidad y anonimato:** El sistema garantiza confidencialidad en cuanto a la identidad de la persona que informa y de las personas que se mencionan en la comunicación. Asimismo, también permite las comunicaciones de forma anónima. Sólo tendrán acceso a esta información las personas autorizadas.
En ambas situaciones (comunicación confidencial o anónima) se establece la obligatoriedad de garantizar la protección al Informante y cualquier infracción del deber de confidencialidad de las personas implicadas en la gestión y tramitación de las comunicaciones será investigado y, en su caso, sancionada.
- **Gestión de conflicto de intereses:** el proceso de gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información se realizará por un equipo independiente, imparcial y objetivo. En caso de existir una posible situación de conflicto de intereses, se analizará conforme al procedimiento interno de gestión del Canal y, de ser necesario, se apartarán a los gestores y/o investigadores afectados por el posible conflicto, para asegurar, así, un proceso imparcial.
- **Presunción de inocencia y respeto a los derechos fundamentales:** el Grupo garantiza la presunción de inocencia para todas las personas implicadas en cualquier comunicación recibida mediante el Canal ético en el transcurso de la gestión y tramitación de las citadas comunicaciones.

- **Ausencia de represalias:** de acuerdo con el apartado 2º de la presente Política, el Grupo asegura la no adopción de represalias, ni de forma directa ni indirecta contra aquellos Informantes que hayan realizado una comunicación a través del Canal, siempre que hayan utilizado dicho medio de comunicación de forma razonable y de buena fe.

Las personas que utilicen el Canal son responsables de la veracidad de su identidad (en caso de facilitarla) y de toda la información comunicada. Utilizar dicho Canal de mala fe y/o con el conocimiento de la falsedad de los hechos, supone una infracción muy grave, que procederá a ser investigada y, en su caso, sancionada disciplinariamente.

- **Comunicación acerca de la existencia de Canales externos de información:** de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Grupo informará, de forma clara y accesible, a quienes realicen comunicaciones internas a través del Canal ético, tanto acerca de su facultad de acudir ante las autoridades competentes mediante canales externos de información o, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, como acerca de los concretos canales de información existentes.

6. PROCEDIMIENTO

El Canal ético aparece, de forma clara e identificable en la página web de las sociedades que componen el Grupo: CAFOSA y LURESA, y permite la comunicación de infracciones, incumplimientos y/o no conformidades, de forma verbal y/o escrita. El canal permite que se pueda transmitir la información sobre las infracciones cometidas de forma fácil y rápida y el denunciante podrá realizar el seguimiento de la denuncia en el sistema definido para ello.

Los administradores de ambas sociedades han designado a las siguientes personas como responsables y gestores del Canal para cada sociedad:

CAFOSA:

- Responsable del Canal: Hederson Mantovani.
- Gestora del Canal: a la Sra. Mireia Molera.

LURESA:

- Responsable del Canal: Hederson Mantovani.
- Gestor/a del Canal: Marta Bruzon.

El incumplimiento de la presente Política podrá ser sancionado de conformidad con la normativa laboral sectorial aplicable a las sociedades del Grupo

A través de la plataforma de Personio se realiza el procedimiento de gestión de la información que se reciba. Hay un procedimiento de gestión de las denuncias recibidas, que establece cómo se llevará a cabo el proceso de recepción, tramitación e investigación de las mismas que, de forma resumida, se estructurará en las siguientes fases:

- Fase de recepción y análisis preliminar de la comunicación recibida: se acusará recibo de la recepción de la comunicación conforme a los plazos establecidos en la Ley 2/2023, de Protección del Informante, y el gestor del Canal procederá a un primer análisis sobre su verosimilitud y calificación.
- Fase de archivo y/o apertura de expediente disciplinario contradictorio: en base a las conclusiones alcanzadas en la anterior fase, procederá alguna de las siguientes decisiones:
 - a) El **archivo** de la comunicación, por no resultar corroborados los hechos informados;
 - b) El **archivo** de la comunicación, por resultar acreditado que la misma se formuló con el conocimiento de la falsedad de los hechos denunciados y/o con mala fe y derivación al Departamento de Recursos Humanos para la **apertura de un expediente disciplinario contradictorio**;
 - c) Derivación al Departamento de Recursos Humanos para la **apertura de expediente disciplinario** contradictorio dirigido contra la/s persona/s investigada/s, en el que se determinen las posibles responsabilidades disciplinarias respecto de la existencia de una posible infracción, incumplimiento y/o no conformidad.

Se realiza seguimiento del Canal, con indicadores que permiten valorar y evaluar su funcionamiento y eficacia.

Sin perjuicio de todo lo señalado con anterioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 2/2023, el Grupo remitirá con carácter inmediato toda la información que disponga al Ministerio Fiscal, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En e caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

7. PROTECCIÓN DE DATOS EN EL CANAL DE DENUNCIAS

Puesto que el funcionamiento del canal de denuncias supone un tratamiento de datos personales, este está sujeto a la normativa de protección de datos.

Así, se establece que considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de esta ley, amparados en el artículo 6.1.c) del RGPD, siendo el canal de denuncias obligatorio. Por tanto, el Grupo tratará los datos personales en el marco de la gestión de las comunicaciones e investigaciones internas de conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales.

En cuanto al derecho de información y acceso, según establece la ley, la identidad de los informantes no será revelada a las personas afectadas (las que se mencionen en la denuncia) ni a terceros. Se podrán ejercer el resto de los derechos ARSULIPO, pero con limitaciones, especialmente en el caso de los afectados y en lo que respecta al derecho de oposición.

En este sentido, y sin ánimo exhaustivo, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Limitación del acceso a los datos personales contenidos en el Canal ético. Anonimización de las comunicaciones a las que no se haya dado curso con un plazo máximo de tres (3) meses.
- Información en relación con el tratamiento de los datos y el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales a los Informantes.
- Diseño e implantación de medidas técnicas y organizativas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas, a cualquier tercero que se mencione en las informaciones y también en caso de que el Informante decida identificarse.
- Conservación de los datos personales de acuerdo con los plazos de prescripción establecidos de conductas delictivas.

Personio será el encargado del tratamiento, con quien deberá suscribir el correspondiente contrato de encargo del tratamiento.

Asimismo, el acceso a los datos personales contenidos en el canal de denuncias quedará limitado a:

- El responsable y gestor de cada Canal.
- El responsable de recursos humanos o el órgano competente correspondiente, cuando se deban tomar medidas disciplinarias contra un trabajador.

- El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, en caso de que proceda adoptar medidas legales relativas a los hechos denunciados.
- Los encargados del tratamiento que puedan designarse.
- El Delegado de Protección de Datos.

No obstante, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En el caso de denuncias que no resulten veraces, los datos personales se suprimirán sin dilación, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un delito penal, en cuyo caso se guardará la denuncia durante el tiempo necesario para su tramitación judicial.